



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTES:** FREDY ALBERTO EUÁN CHÍ, MARTHA ELENA TUZ HASS, MARÍA GUADALUPE BALAM MEZETA Y CARLOS RENÉ BALAM MEDINA. -----


**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.-----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.-----

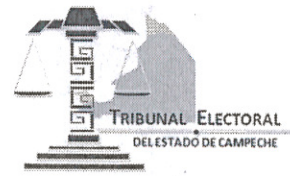
En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/1/2020**, y sus acumulados **TEEC/JDC/2/2020**, **TEEC/JDC/3/2020** Y **TEEC/JDC/4/2020**, relativo a los **Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por las y los Ciudadanos Fredy Alberto Euán Chí, Martha Elena Tuz Hass, María Guadalupe Balam Mezeta y Carlos René Balam Medina, en contra del "ACUERDO DE LA REDUCCIÓN DE LAS PERCEPCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO 2018-2020 AL 50%..." (sic). **El Magistrado Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **doce de marzo de dos mil veinte**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con treinta minutos** del día de hoy **doce de marzo de dos mil veinte**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las y los promoventes, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **doce de marzo del año en curso**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

  
Lic. Rogelio Octavio Magaña Gonzalez.  
Actuario habilitado.

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/1/2020 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/2/2020, TEEC/JDC/3/2020 y TEEC/JDC/4/2020.

PROMOVENTES: FREDY ALBERTO EUÁN CHÍ, MARTHA ELENA TUZ HAAS, MARÍA GUADALUPE BALAM MEZETA Y CARLOS RENÉ BALAM MEDINA.

AUTORIDAD: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

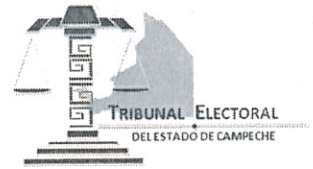
Con esta fecha doce de marzo de dos mil veinte, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

VISTO: Con lo que ha dado cuenta la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; consecuentemente, el Magistrado Presidente;

ACUERDA:

1.- Con fecha cinco de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/1/2020 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/2/2020,



TEEC/JDC/3/2020 y TEEC/JDC/4/2020, formados con motivo de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovidos por las y los ciudadanos Fredy Alberto Euán Chí, Martha Elena Tuz Haas, María Guadalupe Balam Mezeta y Carlos René Balam Medina, quienes se ostentan como regidor, regidoras, y síndico de hacienda respectivamente, todos del municipio de Hecelchakán, en contra del "ACUERDO DE LA REDUCCIÓN DE LAS PERCEPCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO 2018-2020 AL 50%..." (sic), mediante el cual: -----

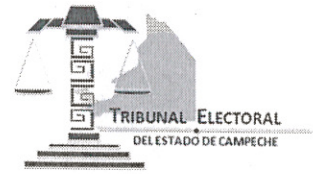
**"RESUELVE:**

**PRIMERO:** Este Tribunal Electoral el Estado de Campeche, es competente para conocer de los presentes Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovidos por las y los ciudadanos Fredy Alberto Euán Chí, Martha Elena Tuz Haas, María Guadalupe Balam Mezeta y Carlos René Balam Medina, quienes se ostentan como octavo regidor, tercera y primera regidora y síndico de hacienda respectivamente, todos del municipio de Hecelchakán, en contra del "ACUERDO DE LA REDUCCIÓN DE LAS PERCEPCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO 2018-2020 AL 50%..." (sic). -----

**SEGUNDO:** Se declaran fundados los agravios hechos valer por las y los promoventes; en consecuencia, se revoca la parte conducente del acta número 38 relativa al acuerdo de reducción del cincuenta por ciento de las remuneraciones de los integrantes del cabildo emitido por el Honorable Ayuntamiento de Hecelchakán; dejándose sin efectos el acuerdo impugnado. Así mismo, se ordena al Presidente y al Tesorero Municipal, pagar a las y los actores, así como a los integrantes del cabildo que hayan sido afectados con esa reducción correspondiente a la segunda quincena de enero hasta el día de hoy, la cantidad que les reintegre la totalidad de sus remuneraciones conforme al presupuesto de egresos del municipio de Hecelchakán aprobado para el ejercicio fiscal 2020 que entró en vigor el 1° de enero de la presente anualidad, conforme a su tabulador de sueldos, tal como lo señala el numeral 107, párrafo séptimo en relación con el 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás acciones conforme a lo previsto en el Considerando NOVENO, incisos A), B), C) y D) de la presente sentencia.-----

**TERCERO:** Se ordena al Presidente y al Tesorero del Ayuntamiento de Hecelchakán, que den cumplimiento a lo ordenado en el **apartado de efectos** de la presente sentencia.-

**CUARTO.** Infórmese y remítase copia certificada de la presente resolución mediante oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera



Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado mediante la ejecutoria planteada por esa autoridad jurisdiccional, el 26 de febrero de la presente anualidad, en el resolutive PRIMERO del expediente identificado con la referencia alfanumérica SX-JDC-40/2020.- - - **NOTIFÍQUESE** como corresponda en términos de ley, y **CÚMPLASE.** - - - - -

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, como presidente y bajo la ponencia del primero de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste." - - - - -

2. La ciudadana Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, realizó las notificaciones personalmente con fecha cinco del mes y año en curso a los promoventes y por oficio a la Autoridad Responsable, quedando debidamente notificados de la resolución, antes mencionada.- - - - -

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la resolución, es decir, el día seis de marzo de dos mil veinte, feneciendo dicho plazo el día once de marzo de la presente anualidad; siendo así que, al verificar y constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado; el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; - - - - -

ACUERDA:

ÚNICO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento en el artículo 170, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se DECLARA FIRME la resolución emitida por el Pleno



de este órgano jurisdiccional, con fecha cinco de marzo de dos mil veinte, recaída al expediente al expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/1/2020 Y SUS ACUMULADOS TEEC/JDC/2/2020, TEEC/JDC/3/2020 y TEEC/JDC/4/2020, detallado líneas arriba.-----

Notifíquese por estrados a los promoventes, autoridad responsable, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y cúmplase. Así lo proveyó y firma el **Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----

**Maestro Francisco Javier Ac Ordóñez**  
**Magistrado Presidente**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

**Maestra María Eugenia Villa Torres**  
**Secretaria General de Acuerdos**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

Con fecha (12 de marzo de 2020) se pasan los autos a la Actuaría para su debido cumplimiento. Conste.-----